



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/07/2019
RADICADO: 2019-EE-089560 Fol: 1 Anex: 0
Destino: COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)
HECTOR SANCHEZ COLLAZOS
Representante legal
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
E-mail: rectoria@unimayor.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 6850 de 28 de JUNIO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 6850 de 28 de JUNIO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 6850 de 28 de JUNIO de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


HEYBY POVEDA FERRO.
Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara H.
Preparó: Jcastror

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

0 0 6 8 5 0 2 8 JUN 2 0 1 9

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Diseño Visual del Colegio Mayor del Cauca ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 8475 de 23 de julio de 2012 otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Diseño Visual del Colegio Mayor del Cauca ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca).

Que la Colegio Mayor del Cauca solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Diseño Visual ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca) y la aprobación de la modificación relacionada con el número total de créditos académicos que pasan de 149 a 147 y el régimen de transición.

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en sesión de 29 de abril de 2019 estudiaron la información que fundamenta la solicitud y recomendaron a este Despacho:

"... RENOVAR el registro calificado al programa de DISEÑO VISUAL del COLEGIO MAYOR DEL CAUCA (POPAYÁN-CAUCA), en metodología presencial, duración 9 semestres, periodicidad de admisión semestral, con 30 estudiantes admitidos en primer periodo académico. En el mismo sentido, se recomienda APROBAR la modificación en el número total de créditos académicos, el cual pasa de 149 a 147 y el correspondiente régimen de transición aportado por la Institución." SIC

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido en sesión interdisciplinaria por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente y aprobar la modificación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Diseño Visual del Colegio Mayor del Cauca ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Decisión. Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar la modificación y el régimen de transición del siguiente programa:

Institución:	Colegio Mayor del Cauca
Denominación del programa:	Diseño Visual
Título a otorgar:	Diseñador Visual
ubicación del programa:	Popayán (Cauca)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	147
Estudiantes admitidos en 1er periodo:	30

Parágrafo: La modificación referida en el presente artículo es el número de créditos que pasan de 149 a 147.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal del Colegio Mayor del Cauca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Diseño Visual del Colegio Mayor del Cauca ofrecido en metodología presencial en Popayán (Cauca)

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayra Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 47813



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 006850 DE 28 JUN 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 006850 DE 28 JUN 2019 fue debidamente notificada el día 03 de julio de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 006850 DE 28 JUN 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 18 de julio de 2019.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de envíos
de Colombia



Identificador del certificado: E15040998-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Electronicas <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>)

Destino: rectoria@unimayor.edu.co

Fecha y hora de envío: 3 de Julio de 2019 (11:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Julio de 2019 (11:48 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 6850 de 28 de JUNIO de 2019 (EMAIL CERTIFICADO de NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/07/2019

RADICADO: 2019-EE-089560 Fol: 1 Anex: 0

Destino: COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)

Hector Sanchez Collazos

Representante legal

COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

E-mail: rectoria@unimayor.edu.co

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 6850 de 28 de JUNIO de 2019

Cordial Saludo,